

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me co-
rresponde con arreglo al artículo 36 de
la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Presidente del Se-
nado para la próxima legislatura á don
Mansole de Azaárraga y Palmero.

Dado en Palacio á treinta de Marzo
de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

Usando de la prerrogativa que Me co-
rresponde con arreglo al artículo 36 de
la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Vicepresidentes del
Senado para la próxima legislatura á
D. Francisco de los Santos Guzmán, don
Vicente Cebaza de Vaca y Fernández de
Obrdoba, Marqués de Portago; D. Gonzalo
de Vilchea y de Llano, Conde de Vil-
chea, y D. Guillermo Benito Rolland.

Dado en Palacio á treinta de Marzo
de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el
Real decreto de 19 de Diciembre de 1910,
en relación con los de 11 de Julio de 1902
y 15 de Abril de 1909, á propuesta de la
Junta directiva del Patronato Real para
la represión de la trata de blancas y de
acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la referida
Junta á D. Mariano Laliga y Alfaro, Abo-
gado Fiscal de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Marzo
de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Vengo en promover á la Dignidad de
Deán, vacante en la Santa Iglesia Cate-
dral, que ha de reducirse á Colegiata, de
Albarracín, por defunción de D. Telesfo-

ro Jiménez y López, y no aceptación del
electo D. Francisco Lahuerta y Carruana,
al Presbítero Licenciado D. Pedro Baigo-
rri Ezpeleta, Beneficiado de la Metropoli-
tana de Zaragoza, que no reúne las condicio-
nes exigidas en el Real decreto concor-
dado de 29 de Septiembre de 1911, en re-
lación con los artículos 7.º y 10 del de 20
de Abril de 1903.

Dado en Palacio á treinta de Marzo
de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Pedro Baigorri y Ezpeleta.

Previos los estudios de Latín y Huma-
nidades cursó y probó en el Seminario de
Zaragoza en los años de 1879 á 1886, tres
años de Filosofía y cuatro de Sagrada
Teología, y en los de 1893 á 98, tres años
de derecho Canónico.

Es Licenciado en derecho Canónico.
En Septiembre de 1886 recibió el Sagra-
do orden del Presbiterado.

En 1.º de Septiembre de 1887, fué nom-
brado Cura párroco de Aladron, de en-
trada.

En 2 de Agosto del 89, Cura párroco de
Barata, de la misma categoría.

En 9 de Agosto del 93, Beneficiado Oca-
jutor de Mallén, de ascenso.

En 30 de Mayo del 96, Regente de esta
Parroquia.

En 1.º de Mayo del 97, Regente de la de
Novillas, de segundo ascenso.

En 1.º de Agosto del 99, Regente de la
de Altabás, de término.

En 16 de Febrero de 1902, fué nombra-
do Beneficiado de la Santa Iglesia Metro-
politana de Zaragoza, cuyo cargo desem-
peña en la actualidad.

De conformidad con lo dispuesto en el
Real decreto concordado de 6 de Diciem-
bre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía
vacante en la Santa Iglesia Catedral de
Madrid, por haber sido nombrado D. An-
tonio Senso y Lázaro para la Iglesia y
Obispado de Astorga, á D. Daniel García
Hughes, propuesto en primer lugar por
el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á treinta de Marzo
de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

De conformidad con lo dispuesto en el
Real decreto concordado de 6 de Diciem-
bre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía
vacante en la Santa Iglesia Catedral de
Tuy, por defunción de D. José Bezada y
Rodríguez, á D. José Miranda Llanas, pro-
puesto en primer lugar por el Tribunal
de oposición.

Dado en Palacio á treinta de Marzo
de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Vengo en promover á la Capellanía de
Reyes, vacante en la Santa Iglesia Pri-
mada de Toledo, por promoción de don
Gabino Marqués y Camacho y no acepta-
ción del electo D. Saturnino Herranz y
Herranz, al Presbítero D. Víctor Fernán-
dez Pedraza y López de las Hazas, Bene-
ficiado de la Santa Iglesia Catedral de
Madrid, que reúne las condiciones exigi-
das en el artículo 12 del Real decreto
concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de
mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Víctor Fernández Pedraza y López de las Hazas.

De 1874 al 77, cursó cuatro años de La-
tín y Humanidades en el Seminario
Conciliar de Toledo; de 1878 al 79, cursó
el primero de Filosofía; de 1882 al 84, dos
años de Teología y Moral, y de 1884 al 85,
el segundo de Filosofía.

En 19 de Septiembre de 1885 recibió el
Presbiterado.

En 26 del mismo mes y año fué nom-
brado Capellán del Convento de Religio-
sas Carmelitas Descalzas, de Toledo.

Por Real orden de 29 de Diciembre de
1896, fué nombrado Beneficiado de la
Santa Iglesia Catedral de Madrid, de cuyo
cargo, que actualmente obtiene, se posesio-
nó en 15 de Enero del siguiente año.

Visto el expediente instruido con mo-
tivo de exposición elevada por la Audien-
cia de Barcelona, proponiendo, con ar-
reglo al artículo 29 del Código Penal, el in-
dulto de la pena de cadena perpetua im-
puesta á Ramón Gil Pérez, en causa por
delito de asesinato:

Considerando que con el abono de la
prisión preventiva y la rebaja de la sexta
parte de la condena obtenida por el Real
decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cum-
plido el reo los treinta años de cadena,
observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870,
que reguló el ejercicio de la gracia de
indulto:

De acuerdo con lo informado por la
Sala sentenciadora y con lo consultado
por la Comisión permanente del Consejo
de Estado, y conformándose con el pa-
recer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Ramón Gil Pérez
de la pena de cadena perpetua que le fué
impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á treinta de Marzo
de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Visto el expediente instruido con mo-
tivo de instancia elevada por Francisco
Olmo Ballesteros en súplica de que se le
indulte del resto de las penas de veinti-
ocho años de presidio correccional á que